

CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA JUNTA DE GARANTÍAS

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 89, 97 y concordantes de los Estatutos del Colegio aprobados por Junta General de 13 de julio de 2022 y publicados en el BORM de 22 de octubre siguiente, ha acordado convocar elecciones para cubrir los cargos de vocal electo de la Junta de Garantías.

Las presentes elecciones se regirán con arreglo a las siguientes normas:

1ª.- No podrán formar parte de la Junta de Garantías:

- a) Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, mientras no haya sido cancelada judicialmente.
- b) Los colegiados a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria, ya sea en este Colegio, o en cualquier otro Colegio de la Abogacía, donde estuvieren o hubieren estado dados de alta mientras no estén rehabilitados o cancelados sus antecedentes.
- c) Los colegiados que sean miembros de la Junta de Gobierno, de cualquier Comisión del Colegio, o de órganos de cualquier otro Colegio profesional.

2ª.- Para la elección de los dos miembros de la Junta de Garantías se estará a lo dispuesto para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, salvo en los siguientes apartados:

- a) La convocatoria de elecciones para los dos miembros de la Junta de Garantías objeto de elección se cursará durante el mes de octubre del año en que proceda la renovación de los cargos.
- b) Podrán ser candidatos aquellos colegiados que hayan formado parte de la Junta de Gobierno, Junta de Garantías, Comisión de Deontología, Comisión de Honorarios o cualquier otra comisión Colegial.

- c) El plazo para presentación de candidaturas finalizará a los 15 días hábiles de la publicación de la convocatoria.
- d) Las votaciones para la elección de los miembros de la Junta de Garantías se realizarán durante la Segunda Junta General, como último punto del orden del día.

Los tres miembros restantes se designarán de forma automática, siendo los primeros de cada una de las tres partes en las que se divida la lista de colegiados ejercientes ordenados por número de colegiación con el siguiente criterio:

- a.- Colegiados cuya antigüedad de colegiación sea mayor de cinco años y menor o igual a diez;
- b.- Colegiados cuya antigüedad de colegiación sea mayor de diez años y menor o igual a veinte;
- c.- Colegiados cuya antigüedad de colegiación sea mayor de veinte años.

Quedarán excluidos de dichas listas los colegiados que ya ejerzan algún cargo colegial y los colegiados que ya hubieran sido designados de forma obligatoria como miembros de la Junta de Garantías.

4ª.- Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio antes de las **24:00 horas del día 19 de noviembre de 2026**.

La Junta electoral, al siguiente día hábil de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales exigibles, considerando electos a los que no tengan oponentes.

Seguidamente lo publicará en el tablón de anuncios y lo comunicará a los interesados.

5ª.- La votación dará comienzo a las 09:00 horas del día de la celebración de la Segunda Junta General de 2026, que se convocará para el día 18 de diciembre de 2026, y continuarán ininterrumpidamente hasta las

14:00 horas del mismo día. Previamente habrá quedado constituida la Mesa electoral, que será designada por la Junta Electoral.

Cada candidato podrá, por su parte, designar entre los colegiados, antes de dar comienzo el acto, uno o varios interventores que lo represente en las operaciones de la elección.

En la Mesa electoral habrá urnas separadas para el depósito de los votos de los colegiados ejercientes y no ejercientes, en las que únicamente se podrá introducir el sobre normalizado, que para el voto de los colegiados ejercientes será de color blanco y para los no ejercientes de color sepia. Para la validez del voto el sobre deberá contener un ejemplar de las papeletas que hayan sido editadas por la Junta de Gobierno.

6ª.- A la hora prevista, constituida la Mesa electoral, el Presidente indicará el comienzo de la votación, debiendo los votantes acreditar su personalidad ante la misma. La Mesa comprobará la inclusión de cada votante en alguna de las listas confeccionadas para las elecciones, tras lo cual el Presidente pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota e introduciendo a continuación el propio Presidente la papeleta doblada en la urna correspondiente.

A las 14 horas del mismo día finalizará la votación de los electores presentes. A esa hora se cerrarán las puertas del Salón de Actos del Colegio, y sólo podrán votar los colegiados que ya estuvieren en la Sala. A continuación, por el Presidente se procederá, en su caso, a abrir los sobres de los votos emitidos por correo, y, previa la identificación del elector y las comprobaciones correspondientes, a introducirlos en las urnas respectivas. La Mesa votará en último lugar.

Una vez finalizadas las votaciones en todas las mesas (caso de haber más de una) comenzará en cada una de ellas el escrutinio y una vez finalizado se comunicarán los resultados a la Junta Electoral. Cada mesa electoral levantará un acta de la votación, en la que se harán constar los datos de dicha votación, el resultado del escrutinio y cualquier queja que se pudiera formular durante dicho proceso, firmada por su Presidente, vocal o vocales y, en su caso, los interventores designados por los candidatos, que será entregada a la Junta Electoral.

La Junta Electoral, una vez recibidas las actas de votación, y resueltas en su caso las quejas u observaciones que al proceso de votación se hayan hecho constar en las actas levantadas en cada mesa, proclamará a los candidatos elegidos conforme al resultado de la votación comunicada. En caso de empate la Junta Electoral proclamará elegido al candidato que más votos hubiere obtenido entre los ejercientes; de persistir éste, al de mayor tiempo de ejercicio en el Colegio; y si aún se mantuviere el empate, al de mayor edad.

7ª.- VOTO POR CORREO: Se establece el voto por correo para la elección de los miembros de la Junta de Garantías, con arreglo a los siguientes requisitos:

1. Proclamados los candidatos, el colegiado que desee votar por correo deberá, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de dicha proclamación, solicitar al Presidente de la Junta Electoral, por alguno de los siguientes medios: a) personalmente en la Sede del Colegio ante la persona habilitada por la Junta Electoral para tal recepción; b) por correo postal con acuse de recibo con la fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente, debidamente autenticadas por notario; o, c) por los medios tecnológicos que lo permitan, mediante la firma digital o cualquier otro dispositivo de seguridad de creación, la entrega o remisión por la Junta Electoral de los siguientes documentos:

- Un sobre impreso, dirigido al Presidente de la Junta Electoral y con la indicación "contiene papeleta electoral".

- Una acreditación personal en la que conste dicha petición, con los datos de identificación precisos, con su nombre, número de identificación colegial, domicilio y firma, encabezado con la expresión "Elecciones para la Junta de Garantías del Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia" (fecha elección).

- El sobre normalizado para los colegiados, que será de distinto color para los ejercientes que para el resto de colegiados.

- Un ejemplar de las papeletas que hayan sido aprobadas por la Junta Electoral.

2. El colegiado elector introducirá en el sobre la papeleta de voto y lo cerrará sin firma ni señal alguna en el mismo.

3. Este sobre, junto con el impreso de identificación del votante, se introducirá en el sobre blanco dirigido al Presidente de la Junta Electoral, y lo depositará en Correos mediante envío certificado con tiempo suficiente para su entrada en la Secretaría del Colegio antes de la iniciación del escrutinio.

4. Concluida la votación de los electores presentes, y antes de que vote la Mesa principal, el Presidente de la misma, en presencia de los demás componentes de la Mesa y de los interventores, en su caso, procederá a abrir los sobres y, previa identificación, mediante el correspondiente impreso, del elector, y comprobación de que el sobre de color no contiene señal ni firma alguna, los introducirá en la urna correspondiente.

5. Si en el interior del sobre blanco no apareciese impreso de identificación, o el sobre que debe contener la papeleta apareciese con cualquier marca o señal exterior, se considerará como voto nulo, y no será introducido en la urna.

8ª.- VOTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: El colegiado que desee votar telemáticamente deberá, con antelación mínima de diez días naturales al señalado para la elección, solicitarlo inscribiéndose en la dirección icamur.ecomitia.org, previa identificación mediante certificado ACA. Una vez inscrito recibirá, con antelación suficiente a la votación, un correo electrónico con el enlace para votar, al que deberá acceder previa identificación a través del Certificado ACA. La votación se realizará en el mismo intervalo de tiempo habilitado para la votación presencial, y conforme al Reglamento para la emisión del voto por medios electrónicos, telemáticos o informáticos aprobado por la Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2020 en desarrollo del art. 75 de nuestros Estatutos Colegiales.

Murcia, a 29 de octubre de 2026

LA SECRETARIA,


Fdo.: Cristina García López